

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

BOP-A-2025-3040

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de junio de 2025, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

4.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DELEGADAS EN JUNTA DE GOBIERNO

Visto que El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 23 de junio de 2023, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local, al objeto de dar una mayor celeridad y eficacia en la resolución de los expedientes administrativos, todas aquellas competencias que las leyes atribuyan al Pleno y no sean indelegables, entre ellas, la competencia en materia de contratación.

Visto que dispone el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes".

La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

Visto que el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que:

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Visto que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). La revocación es el acto administrativo por el cual se deja sin efecto una delegación de competencias previamente establecida, de manera que el órgano delegante vuelva a ejercer las que había delegado en el órgano delegado.

Visto que la revocación de competencias puede realizarse en cualquier momento. Acorde a lo dispuesto en el artículo 9.3: Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este.



A continuación se procede a votación y por unanimidad de todos los señores concejales asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Revocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno local en materia de contratación acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 17 de agosto de 2023, respecto a las contrataciones que sean competencia del pleno de conformidad con la Disposición Adicional 2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Corporación, a los efectos oportunos.

Fuente Obejuna, a 1 de septiembre de 2025.– La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

